



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Restobar el Parque Neltume

DFZ-2023-369-XIV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	JUAN HARRIES MUÑOZ	

FEBRERO 2023

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Restobar el Parque Neltume	
Región: Región de Los Ríos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Raulies, Neltume 200, Neltume, Panguipulli, Región de Los Ríos
Provincia: Valdivia	
Comuna: Panguipulli	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ANA MARIA ZAMBRANO SEPULVEDA	RUT o RUN: 8610171-8
Domicilio titular(es): Raulies 200, Panguipulli, Región de Los Ríos	Correo electrónico: alexiz.eleiva@gmail.com
	Teléfono: 9 58746203
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
16	XIV	2023

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="663 715 1570 967"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R298 - 1	25-02-2023	03:10	Nocturno	SMA	Discoteque en funcionamiento, se percibe música y gritos de gente al interior del recinto.
R308 - 1	25-02-2023	03:28	Nocturno	SMA	Discoteque en funcionamiento, se percibe música y gritos de gente al interior del recinto.

Tabla 2. Ruido de Fondo

Medición	Fecha	Hora	NPSeq	Organismo	Fuentes
1	02-02-2023	20:16	42.6	SMA	Zona rural aproximadamente a 200 metros lineales de la fuente, lugar en donde no es perceptible
2	02-02-2023	20:23	43.3	SMA	Zona rural aproximadamente a 200 metros lineales de la fuente, lugar en donde no es perceptible

Con base en las mediciones realizadas, y la definición del límite de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del D.S. 38/2011, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 3. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R298 - 1	61	No se percibe	Zona III	rural	Panguipulli	Nocturno	50	Supera
R308 - 1	63	No se percibe	Zona III	rural	Panguipulli	Nocturno	50	Supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, consignados en el acta de inspección en terreno y asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nota: Expediente de fiscalización cuenta con registros de mediciones realizadas en acta de inspección, en ella en el receptor R298 punto 1, número de medición 1, se indica que tanto las mediciones mínima y máxima son iguales a 40.4, esto corresponde a un error tipográfico. La medición máxima para el receptor R298, punto 1, medición 1, Máx (dBA) corresponde a 62, tal como se señala en el reporte técnico. Acta de inspección corregida es adjuntada en el expediente.

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusion																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="795 783 1993 917"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Fecha</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R298 - 1</td> <td>25-02-2023</td> <td>Zona III</td> <td>Nocturno</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>R308 - 1</td> <td>25-02-2023</td> <td>Zona III</td> <td>Nocturno</td> <td>13</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	R298 - 1	25-02-2023	Zona III	Nocturno	11	R308 - 1	25-02-2023	Zona III	Nocturno	13
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																	
R298 - 1	25-02-2023	Zona III	Nocturno	11																	
R308 - 1	25-02-2023	Zona III	Nocturno	13																	

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección (original y corregida)
2	Certificados sonómetro y calibrador
3	Reporte Técnico #1139